

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 23 de junio de 2008, por la que se regula la distribución de transferencias a los Ayuntamientos para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes.

P R E Á M B U L O

En los últimos años la inmigración en Andalucía se ha convertido en un hecho consolidado, con un fuerte crecimiento en determinados municipios andaluces que repercute obviamente en la demanda de los servicios municipales y más específicamente en aquellos vinculados a las tareas de acogida e integración de los inmigrantes.

El antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la actualidad de Trabajo e Inmigración, creó el Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos en el año 2005 y desde entonces viene funcionando e incrementándose como un instrumento de colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios. A través del Marco de Cooperación para la Gestión de dicho Fondo se han establecido tanto los principios que deben regir la intervención en esta materia como los ejes en que debe inscribirse la actuación pública al respecto. Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de febrero de 2008, se han formalizado, para el presente ejercicio, los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto a la distribución del crédito presupuestario de dicho Fondo. Los criterios objetivos de distribución fueron acordados por el Consejo Superior de Política de Inmigración en reunión del 5 de febrero pasado. Para su financiación se ha previsto en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo e Inmigración del presente ejercicio 2008, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 1/2008, de 18 de enero, un crédito extraordinario en la aplicación 19.07.231H.455.00 «Transferencias a las Comunidades Autónomas: Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo de los mismos».

Mediante Protocolo de Prórroga, de fecha 17 de mayo de 2008, ha sido prorrogado el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo», suscrito el 19 de julio de 2005. Conforme a su cláusula cuarta, para el presente ejercicio, se fija el compromiso de la Junta de Andalucía de derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, en un 40% de la asignación con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Se mantiene el de «mayor presión migratoria» como el criterio que, traducido a los pertinentes indicadores operativos, venga a determinar el reparto de los créditos a las Corporaciones Locales como herramienta de nivelación de los servicios municipales en cuestión.

La presente Orden, semejante a las emitidas en los tres últimos años para la distribución de los referidos fondos, en el ámbito de las competencias y gestión de la Consejería de Gobernación, queda así configurada como un instrumento orientado a enjugar los efectos que sobre los Ayuntamientos andaluces ejerce la asimétrica presión del fenómeno migratorio y suponiendo, en definitiva, una gratuita disposición de fondos que vendrán a financiar operaciones o actividades no singularizadas –ni siquiera previamente determinadas– destinadas a

satisfacer el conjunto de las obligaciones. Dichas actuaciones sólo habrán de tener encaje en los ejes acordados en el Marco y transcritos al Convenio, documentos ambos anteriormente aludidos.

Sin perjuicio de la aportación del Estado, y con objeto de hacer más efectivos y extensivos los objetivos previstos en el Plan, la Consejería de Gobernación amplía la financiación del Ministerio con 96.000 €.

Por otra parte, como efecto cruzado de las voluntades de respeto de la autonomía municipal y de permanente concertación de la política de coordinación local de la Junta de Andalucía, se viene a incrementar una vez más la transferencia de fondos no condicionados a las Corporaciones Locales una vez acordados en el seno de la FAMP, tanto la concreción de los ejes de actuación y de los principios rectores, como de los mecanismos de traslado de información que puedan servir a la mejor evaluación técnica de las actuaciones que con autonomía decidan implementar en cada municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación para la nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida e integración de inmigrantes, en el ámbito de las competencias y gestión de la Consejería de Gobernación en relación con el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de julio de 2005 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Andalucía y prorrogado mediante Protocolo de fecha 17 de mayo de 2008.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del fondo de nivelación de servicios municipales vinculados a la acogida y la integración de inmigrantes están destinados a los Ayuntamientos de Andalucía que se ven afectados por una mayor presencia de personas inmigrantes.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito de 4.800.174 € de la aplicación presupuestaria 01.09.00.18.00.463.00.31J.0 y al crédito de 96.000 € de la aplicación 01.09.00.01.00.463.00.31J.6 del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2008.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Para determinar las transferencias que se han de realizar a los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, se ha establecido un modelo de baremación que permite determinar la situación de los municipios con mayor presión migratoria. Los criterios y datos aplicados son simples, válidos, fiables y auditables, y se han obtenido de fuentes estables y públicas a través del IEA y del INE

A los efectos de la presente Orden, se entiende por personas inmigrantes a los nacionales de terceros países que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía a la fecha de 1.1.2007, excluyendo de este cómputo a los nacionales de los países de la Unión Europea y a los nacionales de los

países cuyos Índices de Desarrollo Humano (IDH) en el año 2007 sean superiores al de España y no estén encuadrados en el grupo anterior (Noruega, Islandia, Suiza, Japón, Canadá, EE.UU. y Australia).

2. Para determinar las cantidades que corresponden a cada provincia, que son las que posteriormente se distribuirán entre los municipios seleccionados, se ha optado por utilizar los criterios del Ministerio de Trabajo e Inmigración para la distribución del mencionado Fondo entre las Comunidades Autónomas, por lo que se ha recurrido a los siguientes criterios y fuentes:

C₁ Asignación básica, para cada provincia, en aplicación del criterio de solidaridad interterritorial, de forma que en aquellas provincias en las que haya una presencia menor de inmigrantes cuenten en todo caso con una aportación estable. Para este criterio se distribuye el 10,00% de la cantidad asignada (4.896.174 €), que se repartirá a razón de un 12,50% para cada provincia.

C₂ Situaciones especiales, criterio que responde a situaciones concretas de cada provincia, para ello se han tenido en cuenta los siguientes indicadores: frontera exterior, campañas de temporada (agrícola, hostelera, servicios de proximidad, etc.), composición de la población inmigrante, pirámide de edad, así como otros factores de diferente importancia. Para este criterio se distribuye el 35,00% de la cantidad asignada.

C₃ Población extranjera extracomunitaria empadronada en cada provincia, a fecha 1 de enero del 2007. Fuente de datos: INE. Para este criterio se distribuye el 17,50% de la cantidad asignada.

C₄ Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social, excluido el régimen especial agrario, a fecha de 31 de diciembre de 2007, en cada provincia. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 12,50% de la cantidad asignada.

C₅ Número de trabajadores extracomunitarios afiliados a la Seguridad Social en el régimen especial agrario, en cada provincia, a fecha de 31 de diciembre de 2007. Fuente de datos: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Para este criterio se distribuye el 15,00% de la cantidad asignada.

C₆ Renta per cápita provincial, correspondientes a 2004, según datos publicados por el INE. Para este criterio se distribuye el 10,00% de la cantidad asignada.

3. El modelo de baremación que permite verificar la situación de los municipios en relación con el fenómeno migratorio se determina mediante la siguiente función: $P = k_1 V_1 + k_2 V_2 + k_3 V_3 + k_4 V_4 + k_5 V_5 + k_6 V_6$.

Siendo P los puntos que obtiene cada municipio en relación con las variables que se enumeran a continuación, con datos de población referidos al 1.1.2007. V₁=Número total de personas empadronadas en el municipio. V₂=Número de personas inmigrantes empadronadas en el municipio. V₃=Desviación del porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total del municipio respecto al porcentaje de personas inmigrantes sobre la población total de la provincia. V₄=Tasa de feminización de la población inmigrante en el municipio. V₅=Financiación recibida en los últimos años destinada a políticas de acogida e integración de inmigrantes en el marco de las convocatorias de la Consejería de Gobernación en esta materia. V₆=Valoración del Plan de Acción, presentado en el año 2007, en función del análisis de las acciones programadas, desarrolladas y evaluadas y sus aspectos técnicos.

k son los pesos asignados a las variables y que cumplen la siguiente condición $\sum k_i = 200$.

En el caso de que un municipio no haya recibido financiación en el año 2007 mediante la Orden de transferencias entonces k₁=25, k₂=40, k₃=45, k₄=10, k₅=80 y k₆=0.

En el caso de que un municipio haya recibido financiación en el año 2007 mediante la Orden de transferencias entonces k₁=25, k₂=40, k₃=45, k₄=10, k₅=0 y k₆=80.

Una vez determinada la puntuación asignada a cada municipio, se seleccionan aquellos que alcanzan al menos 1.065 puntos en dicha baremación. En el caso de empate en la puntuación dentro de la misma provincia se selecciona el municipio que cuenta con mayor población inmigrante empadronada a 1.1.07.

En el caso de que un ayuntamiento seleccionado haya disminuido la población inmigrante respecto al ejercicio anterior, recibirá la misma cantidad que en 2007.

Artículo 5. Distribución de las transferencias.

1. Aplicado el modelo de baremación establecido en el artículo anterior, las cantidades resultantes para cada provincia sobre el total de 4.896.174 € a distribuir entre los Ayuntamientos andaluces con mayor presión migratoria, son las siguientes:

Almería: 974.483,41 €.
Cádiz: 401.138,74 €.
Córdoba: 441.460,83 €.
Granada: 554.467,51 €.
Huelva: 546.394,44 €.
Jaén: 380.563,82 €.
Málaga: 997.323,33 €.
Sevilla 600.341,92 €.

2. De igual modo, en función de las cantidades provinciales resultantes ya establecidas en el apartado anterior y en proporción a la puntuación obtenida conforme al baremo contemplado en el artículo 4.3, en el Anexo de la presente Orden se determinan los Ayuntamientos y el importe a transferir que le corresponde a cada uno de ellos.

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas, en un solo pago para cada Ayuntamiento, por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con lo previsto en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Constancia de la recepción de la transferencia.

Dada su naturaleza de transferencias no condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses, a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Artículo 8. Actuaciones.

La nivelación de los servicios municipales vinculados a la acogida e inserción de inmigrantes se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, encajen dentro de los ejes, principios rectores y líneas de actuación prioritarias definidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes, el Convenio suscrito al efecto entre el antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Gobernación y el Acuerdo operativo suscrito entre la Consejería de Gobernación y la FAMP.

Artículo 9. Información.

Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento, mediante la presentación del referido

Plan de Acción, así como la evaluación de las actuaciones desarrolladas conforme a los ejes, principios rectores y líneas de actuación referidos en el artículo 8 de la presente Orden.

Disposición Adicional Única. Habilitación y seguimiento.

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los fondos, poniendo en marcha los mecanismos que permitan realizar el seguimiento y evaluación de las distintas actuaciones, así como la elaboración de las actividades de sistematización de información que se establezcan, de acuerdo con el artículo 9 de la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2008

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Gobernación

A N E X O

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SELECCIONADOS CON LOS IMPORTES A TRANSFERIR PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES VINCULADOS A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

PROVINCIA DE ALMERÍA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Roquetas de Mar	83.733,23
Níjar	81.912,94
Ejido (El)	80.554,59
Mojonera (La)	74.213,56
Vícar	72.569,59
Pulpí	68.577,09
Vera	68.107,38
Almería	66.698,26
Adra	58.713,28
Huércal-Overa	56.295,80
Cuevas del Almanzora	53.383,94
Fines	52.841,93
Vélez-Rubio	52.607,08
Albox	52.137,37
Garrucha	52.137,37

PROVINCIA DE CÁDIZ

Ayuntamiento	Importe (euros)
Algeciras	46.668,42
San Roque	38.147,51
Barrios (Los)	36.967,69
Jerez de la Frontera	35.001,32
Línea de la Concepción (La)	34.083,68
Puerto de Santa María (El)	33.821,50
Jimena de la Frontera	32.248,41
San Fernando	29.757,68
Cádiz	29.495,50
Conil de la Frontera	28.446,77
Puerto Real	28.446,77
Chiclana de la Frontera	28.053,49

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Lucena	47.282,40
Palma del Río	41.526,28
Córdoba	39.881,68
Baena	35.633,10
Priego de Córdoba	35.545,34
Puente Genil	33.879,15
Pozoblanco	33.303,26
Montoro	31.247,50
Carlota (La)	30.425,20
Cabra	30.151,10
Montilla	29.739,94
Villanueva de Córdoba	26.501,35
Rute	26.344,53

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Motril	53.969,16
Almuñécar	49.202,77
Granada	46.742,52
Albuñol	42.048,35
Baza	41.361,08
Zafarraya	37.517,03
Armillá	35.056,79
Polopos	34.749,38
Loja	34.749,27
Huétor Tájar	34.441,86
Molvizar	34.134,34
Alhama de Granada	30.359,24
Arenas del Rey	27.599,31
Vegas del Genil	27.436,95
Genes de la Vega	25.099,46

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Cartaya	53.189,67
Moguer	52.426,34
Lepe	50.954,73
Almonte	47.839,22
Palos de la Frontera	46.355,92
Rociana del Condado	42.488,79
Huelva	38.869,37
Lucena del Puerto	38.239,91
Bollullos Par del Condado	36.823,62
Isla Cristina	35.502,75
Villablanca	35.249,96
San Bartolomé de la Torre	34.463,13
Bonares	33.991,03

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento	Importe (euros)
Jaén	32.897,06
Villanueva del Arzobispo	30.402,21
Úbeda	26.590,91
Beas de Segura	26.485,81
Martos	26.250,90
Linares	26.170,50
Baeza	25.014,38
Mancha Real	24.488,86
Bailén	23.858,25
Alcaudete	23.753,14
Villacarrillo	23.753,15

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento	Importe (euros)
Torredelcampo	23.542,94
Alcalá la Real	23.198,47
Torredonjimeno	22.912,33
Villatorres	21.244,91

PROVINCIA DE MÁLAGA

Ayuntamiento	Importe (euros)
Fuengirola	73.453,86
Torremolinos	72.945,38
Marbella	71.774,91
Málaga	68.626,89
Benalmádena	68.016,64
Mijas	65.059,39
Estepona	64.849,26
Vélez-Málaga	64.219,66
Alhaurín de la Torre	58.343,35
Manilva	56.454,54
Rincón de la Victoria	53.306,51
Benahavís	50.368,36
Torrox	46.800,60
Antequera	45.961,13
Ronda	45.961,13
Nerja	45.590,86
Coin	45.590,86

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento	Importe (euros)
San Juan de Aznalfarache	55.673,68
Sevilla	46.975,82
Rinconada (La)	42.318,93
Castilleja de la Cuesta	40.931,43
Sanlúcar la Mayor	38.676,73
Cantillana	38.676,73
Olivares	38.503,29
Brenes	37.982,96
Camas	37.809,54
Marchena	37.636,10
Dos Hermanas	37.462,66
Cuervo de Sevilla (El)	37.115,79
Palacios y Villafranca (Los)	36.942,35
Écija	36.942,35
Coria del Río	36.693,56

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de junio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de licencias por estudios, investigación, cursos, estancias en el extranjero y estancias en centros de trabajo para el personal funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, perteneciente a los cuerpos docentes de todos los niveles educativos y se efectúa su convocatoria para el curso escolar 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala, como uno de sus principios en que se inspira el sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativas por parte del profesorado, cuyo protagonismo se desarrolla en el Título III de la mencionada Ley. En él, se presta una atención prioritaria a su formación inicial y permanente, debido a que

esta constituye no solo un derecho y una obligación de todo el profesorado, sino también una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros.

En este sentido, el artículo 105 de la citada Ley establece, entre otras medidas para el profesorado de los centros públicos, el desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y los requisitos que se establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 21.2, recoge que la Administración educativa regulará la concesión de licencias por estudios para acceder a titulaciones superiores o distintas de las acreditadas por el personal funcionario para el ingreso en los cuerpos docentes, así como para investigación, siempre que redunden en beneficio de la práctica docente; la concesión de licencias para estudios, intercambios puesto a puesto y estancias en el extranjero a fin de perfeccionar idiomas, con objeto de la participación en proyectos o planes relacionados con la formación del alumnado en lenguas extranjeras; y, por último, la concesión de licencias para realizar estancias en centros de trabajo, dirigidas a mejorar la capacitación del profesorado de formación profesional en nuevas técnicas, avances tecnológicos y procesos productivos, que redunden en beneficio de la práctica docente.

La Consejería de Educación define, de manera inequívoca, la formación del profesorado como un objetivo prioritario de la política educativa, tanto como factor de mejora de la calidad educativa, como elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado y así en el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado de 22 de abril de 2003 (BOJA núm. 121, de 26 de junio), desde el reconocimiento de la existencia de perfiles variados y diferentes niveles de experiencia, implicación y compromiso profesional con la mejora, considera las licencias por estudios como una medida que contribuye a individualizar y diversificar la respuesta a las demandas de formación del profesorado.

En este mismo sentido en el Plan del Fomento del Plurilingüismo, aprobado en Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5 de abril), al objeto de incrementar paulatinamente la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas en nuestra Comunidad Autónoma, subraya la necesidad de desarrollar un programa de formación y actualización de los conocimientos y la metodología en lenguas extranjeras del profesorado andaluz mediante la realización de cursos y estancias en centros educativos de otros países.

En consonancia con ambos planes, orientados a la mejora de la calidad del sistema educativo, la Consejería de Educación ha realizado anualmente, desde el curso 2002/2003, convocatorias de licencias para el profesorado funcionario dependiente de la misma y perteneciente a los Cuerpos Docentes de todos los niveles educativos, lo que ha llevado a establecer un compromiso de continuidad que se mantiene e incrementa; así como también, dentro de un marco de consenso, ha suscrito con las organizaciones sindicales más representativas del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo de 29 de marzo de 2007, cuyo apartado 4 del punto sexto hace referencia explícita a las licencias por estudios para el profesorado, para mejorar el funcionamiento de los centros docentes públicos y las condiciones laborales y profesionales del profesorado que presta servicio en los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con el Consejo Consultivo y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,